



Trujillo, 20 de Enero de 2023

**RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2023-GRLL-GGR-GRA**

**VISTO:**

El Oficio N° 000003-2023-GGR-GRA-SGTI de fecha 12 de enero del 2023 el cual solicita un anticipo por encargo para renovación de certificado SSL y dominio de la paginas web del Gobierno Regional La Libertad, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 12 de enero del 2023 mediante Oficio N° 000003-2023-GGR-GRA-SGTI, la Subgerencia de Tecnologías de la Información hace de conocimiento que la renovación de certificados SSL para las páginas web del Gobierno Regional La Libertad está a punto de caducar (23 de febrero 2023) y por ser un protocolo para navegadores y servidores web que permite autenticar, cifrar y descifrar la información enviada a través de Internet, el uso de este certificado permite validar la identidad de nuestros sitios web, incrementando la confianza de los ciudadanos del servicio al realizar transacciones o gestionar información comercial o personal en internet. Además, indica que está pronto a vencerse el periodo de registro del nombre de dominio: regionlalibertad.gob.pe, dirección a través de la cual se accede a la página web institucional, sub dominios y sistemas de información del Gobierno Regional La Libertad. El certificado SSL tiene un costo de S/. 1,593.00 (un mil quinientos noventa y tres y 00/100 soles) con licencia de un año y que se puede pagar por el Banco de la Nación o Banco de Crédito, y el registro del Dominio tiene un Costo de S/. 465.00 (cuatrocientos sesenta y cinco y 00/100 soles) y que se paga por la Red Científica Peruana - Punto.pe y con licencia de 5 años; solicitando que el encargo para el pago de dichas licencias se asigne al Ing. Jorge Fernando Pongo Mendo;

Que, mediante Proveído N° 000028-2023-GRLL-GGR-GRA-BGV de fecha 19 de enero del 2023 se adjunta el formato de Certificación Presupuestal del registro SIAF N° 0003 por el monto de S/. 2,058.00 (dos mil cincuenta y ocho 00/100 soles) afectado a la Meta 81, en la específica 2.3.2.7.11.99, Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios;

Que, el Artículo 40° de la Directiva de Tesorería modificada por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15 prescribe: “Encargos a personal de institución, 40.1. Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario al personal de la institución para el pago de obligaciones, que por la naturaleza de determinada funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipal tales como d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuenta a la oferta local previo informe del órgano de abastecimiento u órgano que haga sus veces (...)”;

Que, de acuerdo a lo prescrito por el dispositivo legal citado en el párrafo precedente procede el ENCARGO AL PERSONAL DE LA INSTITUCIÓN para este caso concreto a nombre de la servidor Jorge Fernando Pongo





Mendo, quien en adelante será el administrador de los recursos, por el importe de S/. 2,058.00 (dos mil cincuenta y ocho 00/100 soles) afectado a la Meta 81, en la específica 2.3.2.7.11.99, Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, debiendo presentar la liquidación total de los fondos asignados, adjuntando para tal efecto la documentación sustentatoria que demuestre la veracidad de los hechos y cumplan los requisitos mínimos establecidos en el Reglamento de Comprobantes de Pago (Artículo 8°), aprobado por la SUNAT mediante Resolución de Superintendencia N° 07-99/SUNAT, asimismo deberá considerarse lo establecido en los numerales 40.3 y 40.5 del Artículo 40° de la referida Directiva de Tesorería en la cual señala que la rendición de cuentas no deberá exceder el plazo de 03 días hábiles después de concluido el encargo, asimismo se indica que no procede la entrega de nuevos encargos a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o la devolución de montos no utilizados en encargos anteriormente otorgados;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, y la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 modificada por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR** un Anticipo en la modalidad de ENCARGO AL PERSONAL DE LA INSTITUCIÓN, al servidor Jorge Fernando Pongo Mendo, quien en adelante será el administrador de los recursos, por el importe de S/. 2,058.00 (dos mil cincuenta y ocho 00/100 soles) afectado a la Meta 81, en la específica 2.3.2.7.11.99, Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, **bajo la supervisión solidaria del Subgerente de Tecnologías de la Información**, para los fines señalados en la parte considerativa precedente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que el servidor realice la rendición de cuenta documentada del gasto realizado, en un plazo no mayor de 03 días hábiles de culminada la actividad desarrollada, acompañado del respectivo informe de actividades y logros alcanzados

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Subgerencia de Tecnologías de la Información la publicación de la presente resolución en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por  
CECILIA LORENA AGREDA VERAU  
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN  
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

